

la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, o la que la reemplace.

**Artículo 4.-** Las delegaciones de facultades a que se refiere la presente Resolución comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, conforme a la normativa aplicable.

**Artículo 5.-** La Unidad de Administración y Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales (o quien haga sus veces), informarán sobre la delegación de facultades a la Dirección Ejecutiva del PNAECWM de la siguiente manera:

5.1 La/el Jefa/e de la Unidad de Administración informará por escrito a la Dirección Ejecutiva, de forma trimestral, respecto de los trámites y gestiones derivadas de la delegación de facultades a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, en lo que respecta a los procedimientos de contratación enmarcados dentro del ámbito de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y su Reglamento, o de la normativa de contratación pública que le resulte aplicable.

5.2 La Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales (o quien haga sus veces) dará cuenta trimestralmente a la/el Jefa/e de la Unidad de

Administración y ésta/e a su vez a la Dirección Ejecutiva, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada en el artículo 2 de la presente Resolución.

5.3 Los informes señalados deben ser remitidos a la Dirección Ejecutiva, dentro de los siete (7) primeros días hábiles de cada trimestre, respecto de las actuaciones realizadas en el trimestre anterior, en ejercicio de las delegaciones otorgadas, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento de Apoyo y de Línea del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a través de medios electrónicos.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna ([www.gob.pe/wasimikuna](http://www.gob.pe/wasimikuna)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NADYA VILLAVICENCIO CALLO  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación  
Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

#### ANEXO N° 1

#### FORMATO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN VINCULADA CON EL EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS

Unidad/ Coordinación	Facultad delegada	Documento emitido y/o actuación realizada por delegación <sup>1</sup>	Fecha	Materia <sup>2</sup>	Sumilla del Contenido	Observaciones/Comentarios

<sup>1</sup> Resolución de Unidad, Formato, Orden de Compra, Orden de Servicio, entre otros.

<sup>2</sup> En materia de contrataciones públicas – en materia administrativa y de gestión.

2395767-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Municipalidad Provincial de San Marcos

DECRETO SUPREMO  
N° 079-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de S/ 50 893 342.00 (CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS

NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para que sean transferidos mediante decreto supremo a favor de la Municipalidad Provincial de San Marcos del departamento de Cajamarca para el financiamiento del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2451149 "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE- 3N (ICHOCAN) - DV. LLAÑUPACHA - DV. CHIQUIPUQUIO - DV. PAMPLONA - DV. PAUCA - DV. CHUCO - SHIRAC - LIC LIC - DV. ALIZOPATA – JOSÉ SABOGAL (VENECIA) - TINYAYOC - MALAT; EMP. CA-1566 - SAN ISIDRO; DV. SHIRAC - SHIRAC - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". Asimismo, establece; que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones considera en la programación de su respectivo presupuesto institucional correspondiente a los años fiscales subsiguientes, bajo responsabilidad del Titular, los recursos necesarios que garanticen la continuidad de la ejecución del mencionado proyecto de inversión hasta su culminación; y que la transferencia de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo sólo se autoriza hasta el 30 de abril del año 2025, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro dicho plazo. Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 19 de abril de 2025;



Que, mediante el Oficio N° 0828-2025-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de la Municipalidad Provincial de San Marcos del departamento de Cajamarca, para el financiamiento del proyecto de inversión con CUI N° 2451149 "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE- 3N (IHCOCAN) - DV. LLAÑUPACHA - DV. CHIQUIPUQUIO - DV. PAMPLONA - DV. PAUCA - DV. CHUCO - SHIRAC - LIC LIC - DV. ALIZOPATA – JOSÉ SABOGAL (VENEZIA) - TINYAYOC - MALAT; EMP. CA-1566 - SAN ISIDRO; DV. SHIRAC - SHIRAC - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 0356-2025-MTC/09.03 y N° 0143-2025-MTC/09.02 de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Inversiones, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio; y el Oficio N° 0263-2025-EF/63.04 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones que contiene la opinión técnica favorable sobre el citado proyecto de inversión, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 48 641 805,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de la Municipalidad Provincial de San Marcos del departamento de Cajamarca, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Centésima Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 48 641 805,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de San Marcos del departamento de Cajamarca, para el financiamiento del proyecto de inversión con CUI N° 2451149, en el marco de la Centésima Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	007 : MTC - Provias Nacional
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte
PROYECTO	2473375 : Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I) en los distritos de Callao, La Perla y Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao - departamento de Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros :	48 641 805,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>48 641 805,00</b>
	=====

<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	061001 : Municipalidad Provincial de San Marcos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte
PROYECTO	2451149 : Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-3N (Ihcocan) - Dv. Llañupacha - Dv. Chiquipuerto - Dv. Pamplona - Dv. Pauca - Dv. Chuco - Shirac - Lic Lic - Dv. Alizopata - José Sabogal (Venezia) - Tinyayoc - Malat; Emp. Ca-1566 - San Isidro; Dv. Shirac - Shirac - 4 distritos de la provincia de San Marcos - departamento de Cajamarca
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros :	48 641 805,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>48 641 805,00</b>
	=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para el caso del gobierno local, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de Economía y Finanzas

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones